



DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SERVICIO GENERALES
MCT/STM/fwd

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO QUE
SE INDICA.

SANTIAGO, 15 OCT. 2004

1225

RESOLUCION EXENTA N°

VISTO : lo dispuesto en los D.L. N°s.
1.028/75 y 3.001/79; en el D.S. N° 72/81 del Ministerio de Hacienda; en la Ley de
Presupuestos N° 19.915; en la Resolución N° 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y
sistematizado se fijó por Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General
de la República; la Resolución Exenta N° 949/2003, de la Subsecretaría de Transportes y
los ORD N°s. 0551/04 y 1249.A/2004 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y
Telecomunicaciones, I Región.

CONSIDERANDO :

Que, para la Secretaría Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones de la I Región, es necesario arrendar un
estacionamiento privado, para el vehículo XE-9514, asignado al Programa de Fiscalización
en Arica.

Que, se solicitó cotización directa, a las
siguientes empresas: Sara Alejandra Liendo Flores, Estacionamiento "Pasaje Sangra" y
Harry Roa C.

Que, el segundo oferente más económico,
doña Sara Alejandra Liendo Flores, es el que cumple con lo solicitado, por los siguientes
motivos: a) Es un estacionamiento reservado bajo techo; b) Funciona las 24 horas del día,
incluyendo días Sábados, Domingos y Festivos; c) Se encuentra a menos de dos cuadras
de la SEREMITT y d) Por la apreciación visual es más seguro.

RESUELVO :

1.- AUTORIZÁSE el contrato de
arrendamiento de estacionamiento suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y doña
SARA ALEJANDRA LIENDO FLORES, el que a continuación se transcribe en su totalidad:

" CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 22 de Septiembre de 2004.

Entre don CLAUDIO NAVEA NÚÑEZ, Jefe de División Administración y Finanzas, chileno,
casado, Ingeniero de Información y Control de Gestión, cédula nacional de identidad N°
9.799.183-9, en representación, de la Subsecretaría de Transportes, RUT.: 61.212.000-5,
ambos domiciliados en calle Amunátegui 139, comuna de Santiago, en adelante, "la
Arrendataria"; doña SARA ALEJANDRA LIENDO FLORES, domiciliada en Arica, calle
Baquedano N° 320, con cédula de identidad nacional N° 4.981.751-7, en adelante "la
Arrendadora", han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, sujeto a las
obligaciones que se detallan a continuación.

PRIMERO: La arrendadora da en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí, el Estacionamiento ubicado en Arica, calle Baquedano N° 320-340, para estacionar y guardar el vehículo fiscal, asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, I Región de Tarapacá, para el Programa de Fiscalización.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento, comenzará a regir a contar del día 1° de octubre de 2004, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año en curso, posteriormente será renovable automáticamente por periodos de un año, y así sucesivamente, si ninguna de las partes comunicare por escrito lo contrario, con 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá dar termino anticipado al contrato sin necesidad de expresar causal y bastando solamente para ello, un aviso por escrito a los respectivos domicilios ya singularizados, con carta certificada, con lo a lo menos 30 días de anticipación.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento del Estacionamiento indicado en la cláusula primera de este instrumento, será de \$ 21.420.- (veinte y un mil cuatrocientos veinte pesos) con I.V.A. incluido, los que se pagarán contra presentación de factura, de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

El Canon mensual de arrendamiento se reajustará anualmente de acuerdo al I.P.C acumulado.

CUARTO:

La Arrendadora no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del mismo mes.

QUINTO: Será responsabilidad de los usuarios del Estacionamiento, dejar las luces apagadas, y el portón de acceso cerrado, no entregar las llaves a terceras personas y no permitir el acceso a limpiadores de autos u otras personas no autorizadas.

SEXTO: para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en las comunas de Santiago y se someten a los a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder del arrendador, uno en poder del Secretario Regional Ministerial de Tarapacá, y dos en poder de la Subsecretaría.

OCTAVO: Las partes firman: la Arrendadora en la ciudad de Arica y la Arrendataria en la ciudad de Santiago.

La personería de don Claudio Navea Núñez, consta de la Resolución Exenta N° 949 de fecha 5 de Septiembre de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes."

2.- El gasto que irroque el contrato transcrito precedentemente, será imputado al ítem 25-33-306, del presupuesto vigente de la Secretaría General de Transporte, del Ministerio de transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



CLAUDIO NAVEA NUÑEZ

Item 25-33-306-000
Aert: 2190.333.000-
Acum: 1869604.334-
S.D.L. 220.828.111

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 22 de Septiembre de 2004.

Entre don CLAUDIO NAVEA NÚÑEZ, Jefe de División Administración y Finanzas, chileno, casado, Ingeniero de Información y Control de Gestión, cédula nacional de identidad N° 9.799.183-9, en representación, de la Subsecretaría de Transportes, RUT.: 61.212.000-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui 139, comuna de Santiago, en adelante, "la Arrendataria"; doña SARA ALEJANDRA LIENDO FLORES, domiciliada en Arica, calle Baquedano N° 320, con cédula de identidad nacional N° 4.981.751-7, en adelante "la Arrendadora", han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, sujeto a las obligaciones que se detallan a continuación.

PRIMERO: La arrendadora da en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí, el Estacionamiento ubicado en Arica, calle Baquedano N° 320-340, para estacionar y guardar el vehículo fiscal, asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, I Región de Tarapacá, para el Programa de Fiscalización.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento, comenzará a regir a contar del día 1° de octubre de 2004, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año en curso, posteriormente será renovable automáticamente por periodos de un año, y así sucesivamente, si ninguna de las partes comunicare por escrito lo contrario, con 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá dar termino anticipado al contrato sin necesidad de expresar causal y bastando solamente para ello, un aviso por escrito a los respectivos domicilios ya singularizados, con carta certificada, con lo a lo menos 30 días de anticipación.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento del Estacionamiento indicado en la cláusula primera de este instrumento, será de \$ 21.420.- (veinte y un mil cuatrocientos veinte pesos) con I.V.A. incluido, los que se pagarán contra presentación de factura, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

El Canon mensual de arrendamiento se reajustará anualmente de acuerdo al I.P.C acumulado.

CUARTO:

La Arrendadora no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del mismo mes.

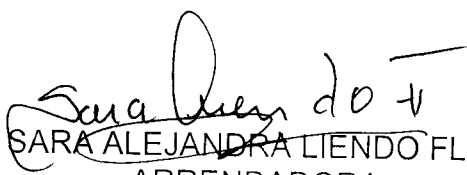
QUINTO: Será responsabilidad de los usuarios del Estacionamiento, dejar las luce apagadas, y el portón de acceso cerrado, no entregar las llaves a terceras personas y no permitir el acceso a limpiadores de autos u otras personas no autorizadas.

SEXTO: para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en las comunas de Santiago y se someten a los a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder del arrendador, uno en poder del Secretario Regional Ministerial de Tarapacá, y dos en poder de la Subsecretaría.

OCTAVO: Las partes firman: la Arrendadora en la ciudad de Arica y la Arrendataria en la ciudad de Santiago.

La personería de don Claudio Navea Núñez, consta de la Resolución Exenta N° 949 de fecha 5 de Septiembre de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.


SARA ALEJANDRA LIENDO FLORES
ARRENDADORA


CLAUDIO NAVEA NUÑEZ
Jefe de División
Administración y Finanzas